

Maestro Tzoylan, como se ha de espe-  
rar se conceda el recurso de la apelacion?  
¿Y hallandose la Inocencia oprimida,  
sin recurso a Superior, como puede  
dexar de clamar al Pueblo, y este cerrar  
los oidos a un clamor? ¿El omitir-  
se es delito, que cometio el de Texuwa-  
len por su omision. Luego pues, ve-  
non con razon se debe temer, que el  
Pueblo obligado del amor al Maestro  
Tzoylan, y del temor del castigo de  
Dios executado por la misma causa  
en la Ciudad de Texuwalen, se ponga

en defensa de la Inocencia.

Nuestras Leyes Reales para excusar  
estas commociones en los Obispos  
ordenan a los Jueres seculares, ò Chan-  
cellerías, se introduzcan en reconocer  
lo sagrado de los autos Ecclesiasticos,  
teniendo Dios prohibido, y exempto  
todo lo sagrado, del comexio y avexi-  
guacion de los seculares; no porque  
no se vea en estos Reynos, que assi  
los autos, como todas las demás ac-  
ciones de los Ecclesiasticos en sus or-  
denes, y ofizios son dedicados a Dios.

y por esto sagradas mas, ó menos, se-  
gun el mayor, ó menor orden, y mas  
proximo á las cosas espirituales,  
y solo se justifica esta introducción,  
porque los eclesiasticos denegando el  
recurso al superior no obran como  
Jueces, sino como particulares, y  
por esto es proprio celo natural defen-  
sa celos eclesiasticos oprimidos, que  
este cometida al Príncipe, y á sus  
Consejos libertarios: y esto no puede  
consequirse sin averiguax, si es cien-  
ta, ó no la opresión, como se averigua

por la imopecion de dho<sup>s</sup> autos. ¿ Co-  
mo pue<sup>r</sup> seño<sup>r</sup> ve cierra el recuadro á  
la santa Sede Apostolica? ¿ Negamos  
por ventura hoy el supremo cono-  
cimiento, que siempre hemos confes-  
sado á la Cabeza de la Iglesia, ó su in-  
fluso soberano en las detexminacio-  
nes de Fe? ¿ Hemos de confesar por  
ultima revolucion en estas materias  
el sentir del Inquisidor General, y mas  
siendo absoluto y contrario al de los  
Consejeros, y al de la calificacion de los  
Doctores, y Maestros, que tiene pues-

tos la Jolevia para calificar las ver-  
dades de la Fe.

Segun el proceder del In-  
quiridor General, parece que tiene en  
la suprema los Consejeros y demas  
Ministros doctos para preguntantes  
sus dictámenes con el ademán y efec-  
to, que Pilatos preguntó a Chrioto;  
¿Que era verdad? porque dice el Gran-  
dolio, que luego que hizo esta pregun-  
ta, bolvió Pilatos las espaldas; indi-  
cio manifesto de que no quiso oír  
la verdad, ó de que no quiso obrar con-

forme a ella. No fue aquello preguntax  
para saber, y para obrax, sino para  
dividirlax y cumplir. Lo que, poraxe,  
pretendio el Inquisidor General con los  
Consejeros de Suprema, con las perso-  
nas sabias, con quienes se ha con-  
sultado esta dependiencia, fue presun-  
tax su parecer para bolver las Espal-  
dar, y no seguir su dictamen verdadero.

A mi semejante parece el exito de  
la consulta de Inquisidores y Mi-  
nistros al que tuvo la Junta de Mi-  
nistros de Justicia y conciencia, que

se hizo en Thexuvalen por orden de  
Alexoder para saber el lugar donde  
habia cenaron el Atterrias; en la qual,  
aunque los Atinierros sabios votaron  
la verdad, que apoyaron con un sagra-  
do texto; y aunque, el que hacia la pre-  
gunta, manifestó, que con animo religios-  
o consultaba, con todo eso el verdade-  
ro dictamen que los Consultos dieron,  
y la capa religiosa del que <sup>la</sup> pidió, la de-  
cision de la duda tuvo consecuencias tan  
perniciosas, como la persecucion y  
muerte de muchos Innocentes; havien-

do Dios conseruado milagrosamen-  
te la vida del Turco, á quien princi-  
palmente parequía el enso, aunque  
con trabajo indecible se vivió el In-  
nocente perseguido y deterrado. Han  
conuido para muchos que en esta  
dependencia han padecido y padecen  
innocentes.

Voluamos á dexoder á Pilatos,  
al qual, para que condenasse á Christo  
siendo innocente, como si fuera mal-  
hechor, le propuso el Pueblo, que si per-  
donaba al Turco, dexaraxia al Cevar.



Infeliz Corte la de Mexuaten, que  
estaba bajo el dominio de un Caxa,  
a quien el pueblo discurrea, y voreaba,  
que era lisonja el executar violencias!

¡Deshidhada Corte tambien la que  
tenia en Tuez tan posehido del miedo,  
y tan rendido a obrax, lo que la am-  
bicion dictaba, que condeno a un In-  
nocente, por no paderez el real deagra-  
do, con que le amenazaban!

¡Dichosa muchas vezes la Cor-  
te de España, que tiene por dueño  
un Caxa Catholico, Christiano, piá!

dosso y furto, como es nuestra Ma-  
gestad, e quien ningun Juez, ni al-  
guno del Pueblo puede sospechar, que  
le agradan las violencias, porque  
todos creen firmemente, que mira  
nuestra Magestad con sumo des-  
agrado las violaciones, y con inde-  
cible gusto las operaciones justas!  
Y todos los que con tanta razon  
creen esto de nuestra Magestad es-  
peran seguramente, que si a vullal  
noticia llegare la certeza, e que el  
Inquiridor General obra con violencia,

y con injusticia, tomara vuestra Ma-  
gestad una revolucion, que manifes-  
tarse, con quanta razon se convuelan  
vros varallos con tener un dueno piadoso,  
y justo; y que justamente satisficiese  
allettando, ce que en nuestra Monar-  
chia Española no hai agrado real, donde  
se averiguan las sinrazones.

¡ Sino negamos, lo que siempre he-  
mos conferrado, como se niegan los re-  
cursos, que en virtud de esta verdad  
se nos han siempre concedido, y en  
los mismos terminos del Santo Ofizio

se concedieron á Antonio Perez? Si  
se deniegan estos recursos, como pode  
mos dexar el recurso à la natural  
defensa del auxilio de la fuerza en  
vuestro real patrocinio, que por acos-  
tumbre y pronto tiene sus ordi-  
narias, como colgadas en las alca-  
las de las chancillerias y Conuepos,  
para recurso de los oprimidos? i  
faltando la interposicion de estos  
Conuepos, ó siendo de ningun prove-  
cho, como lo ha sido la representacion  
del Conuepo de Cartilla à vuestra Ma.

certad sobre este negocio, a que han  
se recurrir vuestros vasallos excita  
dos de los clamores de la Inocencia  
oprimida? No queda recurso. y así  
se ven precisados a recurrir a la  
defensa natural, que por este dere-  
cho la misma Naturaleza les fran-  
quea, y por su Leyer acreditan en  
todo el mundo el Gobierno político, que  
han enseñado los santos Doctores de  
la Iglesia y el Apostol S. Pablo, quan-  
do puso en contienda a los sabios,  
y Fariseos.

Contracha mas los corazones catholici-  
cos la invasión de la Fe, que han ce-  
haren los Heterogew, tomando ocasion  
de estos procedimientos con desprecio  
de la Feidad Catholica, y penderando  
que comunmente tenemos por verda-  
da que no infalible, por lo menos mas  
que provable, aquello en que concurre  
el ventis Celos Maestros y Doctores  
Catholicos legitivamente conoxegados  
para cenxura y calificacion de algun  
punto de Fe, y que esto se contrasta  
por no con eficacia, que nies Maes-

do, ni Doctor graduado, ni tiene rri-  
culada la asistencia del Espiritu San-  
to a su ofizio, como la tiene el Sumo  
Pontificado, y aunque esta promovido  
a la Cathedra de su Iglesia para ser  
adversis en ella, pero simultaneamente  
su conciencia, y no para envenax a lo  
universal y general de esta Corona,  
porque en ella solo tiene cometido la  
defensa de la Fe, zelando, que ningun  
Particular corrompa en si, ni en otros  
la verdad definida en los sagrados  
Canones y Concilios, viendo pues, se

nox, que en materias de Fe es diferen-  
te la resolution, e imperio de todo el  
Consejo y voto de los Calificadores, co-  
mo podrán dexar de recibir de la mi-  
-on en advertir, de que en estas mate-  
rias nos gloriamos los Catholicos? Y  
como en esta contradiccion demandan se  
tenen por ciertos, que impugnaron la Fe,  
los que están nombrados, y prescriptos  
para calificar sus cosas, o que la im-  
pugna el Inquisidor General, que está  
puesto para defenderla? como bus-  
larán de nuestra mion en tan consci-



da diferencia!

Del mismo modo los Chri-  
tianos de otros Reynos, que tienen honras,  
y rinden el dîo del santo Oficio  
de Copiar, y existen admitidos en sus  
tierras, han de buxlar de nuestra  
craxion, que se gloria de tener este Tri-  
bunal en defenxa de la Fie, viendo tan  
dividido, y no menos que en formal ba-  
talla y contradiccion entre la potestad  
decriva que manda, y la facultad de  
los Concejales y Consultores que aconsejan  
y califican; porque han de concluir,

que hai potestad sin Consejo, y facultad de aconsejar y calificar sin revolucion: monstruosidad, que no solo haze ridiculo al Tribunal de la J. d., sino a qualquier otro, de de el mas superior al mas inferior, porque assi como fuera hombre ridiculo el que obrasse sin consejo, y calificacion particular que Dios le dio para su gobierno privado, es ridiculo el Tribunal que obra sin la Calificacion y Consejo publico instituido por la misma potestad que le existio; y no

queda el conueto, se que el Maestro Troy-  
lan es algun delinquente, o Mathechor,  
que en otras materias puede haver da-  
do causa y ocasion para ver conueni-  
do se delinquente; porque todo el mun-  
do sabe su causa, virtud, y exemplo, que  
no dan lugar a esta sospecha. Sabe  
tambien, que ha estado y esta en el mis-  
mo credito con nuestra Magestad, y  
que con toda esta estimacion fue saca-  
do de un real lado por delinquente  
de la Fe; conque no queda espacio al-  
guno, ni para colocar la ocasion de

ser perseguido, ni para que la Nación  
dexe de quedar deprecida en aquello  
de que mas se gloria, que es la pureza,  
que conservan con la Fe por el zelo del  
santo oficio de la Inquisicion, y asi  
han de levantarse el grito clamando,  
que este Tribunal con su prerrogativa  
y suma potencia, libre, y exempto de  
toda razon publica, prevenga en ella des-  
vanese lo mas cercano de nuestra  
voluntad y estimacion contra el  
voto y ventura comun destinado pa-  
ra dividirla, o en desorden de Consejo.

nos y calificados indignos de que  
se confirme con su dictamen la  
razon del que tiene la potestad, que  
segun su institucion debia ordenarse,  
y disciplinarse por este orden, y que con  
este de orden y potestad sin razon  
se juzgan y resuelven los juicios de  
Fe en estos Reynos.

Estos de excoçion señora, no los  
puede sufrir la Nacion Española  
sobre tanta opresion de la innocen-  
cia en los referidos sujetos, demás  
de otras infinitas vejelas, que de-

ben apreciarse en la razon de con-  
reflexos puertos de suertia real ma-  
no, y otras politicas que no pondera  
la innocencia; como tambien omito  
las razones y textos legales, que en  
confirmacion de todo lo referido, y lo de-  
mas que se puede alegar facilmente,  
contentandose con lo que la razon na-  
tural alcanza a fin de manifestar  
el extremo en que pone la opresion  
sobredicha, y que ella precisa al re-  
curso de suertia Magestad, y a su  
real patrocinio en consideracion de